



INFORME ECONÓMICO: ESTIMACIÓN DEL COSTE A QUE DARÁ LUGAR LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO Y SU FORMA DE FINANCIACIÓN.

PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DECRETO 110/2014, DE 8 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN:

El artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, sobre el procedimiento de aprobación de los Decretos, que establece que “el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación”.

Redactada la Memoria Justificativa con el contenido relacionado en el apartado 3 del artículo 48 citado, en relación con el último de los requisitos, el correspondiente a la **“estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación”**, tal y como se ha indicado en el apartado primero de dicha Memoria, al ser el objeto de la modificación del Decreto 110/2014 exclusivamente la del artículo 52 y apartado 1 del artículo 52bis, que habían sido modificados por Decreto 161/2016, de modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, contra el que se interpuso por el Colegio de abogados de Zaragoza recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en procedimiento ordinario 0000341/2016, dictándose por la Sala Sentencia 30/2019, fechada el 30 de enero de 2019 por la que se estima parcialmente el recurso.

La Sentencia citada, que pretendía la impugnación de todos los preceptos modificados por el Decreto 161/2016, se estimó solo parcialmente, declarando la nulidad de la modificación del artículo 52 y del apartado primero del nuevo artículo 52.bis, así como del apartado quinto de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, exclusivamente en cuanto que deroga el módulo 10 previsto en el Anexo de la de 30 de diciembre de 2014, relativos a la regulación de la compensación a los Colegios de Abogados y Procuradores por gastos de funcionamiento e infraestructura, desestimándose el recurso en todo lo demás.

Al anularse mediante la Sentencia únicamente el artículo 52 y el apartado 1 del nuevo artículo 52 bis, continúan vigentes el resto de los apartados de este último precepto, por lo que no quedó afectada por dicha Sentencia la obligación de presentar por parte de los Colegios profesionales la relación clasificada y detallada de los gastos con la acreditación de su pago.

Como también se ha indicado en la Memoria justificativa, la fundamentación en la Sentencia de la estimación parcial del recurso por parte del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con la correspondiente declaración de nulidad de los preceptos citados, se apoyó exclusivamente en la falta de un estudio económico previo que justificase que el nuevo sistema de compensación por tramos porcentuales adoptado garantizaba el abono de los gastos realmente producidos.



Por la Sala en la Sentencia tantas veces citada no te tuvo en cuenta que hasta la entrada en vigor del Decreto 161/2016, el 1 de enero de 2017, los Colegios de Abogados y de Procuradores no estaban obligados a la presentación de documentación alguna que justificase el coste real de los gastos de funcionamiento e infraestructura, que se abonaban por un módulo por expediente, por lo que en la Administración no se contaba con dato alguno para la realización de dicho estudio de costes.

Fue a partir la entrada en vigor del Decreto 161/2016, el 1 de enero de 2017, precisamente por la regulación contenida en los apartados no anulados del artículo 52bis, cuando se estableció la obligación de los Colegios profesionales de la presentación de una justificación anual, por lo que en este momento sí puede procederse a la realización del **informe preceptivo de la estimación del coste a que dará lugar la modificación del Decreto y su forma de financiación.**

No obstante, según se ha indicado en el apartado correspondiente de la Memoria justificativa, dada la complejidad y volumen de la documentación y datos obrantes en la Dirección General de Justicia para la elaboración del informe sobre la estimación del gasto real de los Colegios por el concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por las prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita se elabora el presente Informe independiente del resto del contenido de la Memoria, en base a los siguientes

1.- OBJETO Y ANTECEDENTES DEL INFORME

El objeto del presente Informe económico tiene por finalidad la estimación del coste y la financiación que supondrá la entrada en vigor de la modificación de los artículos 52 y apartado 1 del artículo 52bis, que habían sido modificados por Decreto 161/2016, de modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, contra el que se interpuso por el Colegio de abogados de Zaragoza recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección 1^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en procedimiento ordinario 0000341/2016, dictándose por la Sala Sentencia 30/2019, fechada el 30 de enero de 2019 por la que se estima parcialmente el recurso, y se anulan dichos preceptos por no haberse incorporado informe económico en el procedimiento de su aprobación.

Como se ha indicado con anterioridad hasta el 1 de enero de 2017 no se contaba con dato económico alguno para poder elaborar un Informe sobre la estimación de los costes que para los Colegios de Abogados suponía la gestión de sus competencias en materia de Asistencia Jurídica Gratuita, gastos de gestión que debían ser compensados a través de los gastos de funcionamiento e infraestructura previstos en el Reglamento.

La denominada “compensación económica” por *gastos de funcionamiento e infraestructura* y su justificación, se regulaba en el artículo 52 del RAJGA, modificándose sustancialmente su régimen a partir de 1 de enero de 2017 mediante Decreto 161/2016, al sustituirse la compensación económica establecida en una cantidad fija de 40,42.- euros por cada expediente de reconocimiento de asistencia jurídica gratuita tramitado, por la cantidad que resulte de aplicar al total liquidado en cada trimestre por la realización de los turnos de guardia regulados en el artículo 51 y por las actuaciones profesionales en turno de oficio prevista en el artículo 54 los porcentajes que se establecen según los tramos, mediante liquidación trimestral, con la previsión de anticipos mensuales de una cantidad estimada anualmente en base al importe de las liquidaciones practicadas por estos conceptos en el último ejercicio liquidado.



Se establecía igualmente la obligación de justificación trimestral del destino de la subvención concedida en el trimestre anterior, con una relación clasificada y detallada de gastos y la acreditación de su pago, desglosados por los distintos conceptos que lo integran y acompañada de las nóminas, y facturas de los distintos servicios, suministros y mantenimiento necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y orientación previos al proceso y de calificación provisional de las pretensiones de los solicitantes.

Para completar la nueva regulación de la compensación económica por estos gastos de funcionamiento e infraestructura se añadió un nuevo artículo 52 bis sobre la tramitación de pago, en el que se regulaba la resolución de la autorización del gasto una vez verificada la justificación indicada en el apartado anterior.

De lo anterior resultaba que el importe máximo a asignar a los Colegios de Abogados sería el resultado de aplicar al total devengado por la realización de los turnos de guardia regulados en el artículo 51 y por las actuaciones profesionales en turno de oficio prevista en el artículo 54, en el trimestre correspondiente, los siguientes porcentajes sobre dicha liquidación anual:

Primer tramo, hasta cien mil euros, se le aplicará el quince por ciento.

Al segundo tramo, desde cien mil y un euro hasta doscientos mil euros, se le aplicará un doce por ciento.

Al tercer tramo, desde doscientos mil y un euro hasta cuatrocientos mil euros, se le aplicará un diez por ciento.

A partir de la cantidad de cuatrocientos mil y un euro, se aplicará un ocho por ciento.

En este caso en el que la determinación del importe se realizaba trimestralmente, las cuantías señaladas se calcularán por la cuarta parte de las indicadas.

En relación con los gastos de funcionamiento a subvencionar a los Colegios de Procuradores, el importe máximo a asignar será el que resulte de aplicar al total devengado por las actuaciones profesionales de éstos un doce por ciento.

Antes de pasar a analizar la forma de determinación de las cuantías en cada justificación trimestral, y a fin de conocer el alcance que la modificación del Reglamento en sus artículos 52 y 52bis tuvo sobre la subvención que se ha venido concediendo a los Colegios desde la aprobación del Reglamento por el Decreto 110/2014, que entró en vigor el 1 de enero de 2015, interesa examinar las cuantías de las liquidaciones devengadas por este concepto, Gastos de Funcionamiento e infraestructuras, durante los ejercicios 2015 y 2016, realizadas en base al número de expedientes tramitados, a razón de 40,42 euros para los Colegios de Abogados:

		Importe de las subvenciones al Colegio de Abogados ZARAGOZA	Importe de las subvenciones al Colegio de Abogados HUESCA	Importe de las subvenciones al Colegio de Abogados TERUEL
		€ Subvencion	€ Subvencion	€ Subvencion



2015		Gastos funcionamiento e infraestructuras	Gastos funcionamiento e infraestructuras	Gastos funcionamiento e infraestructuras
	1º trim.		160.732,11	24.803,58
2º trim.		128.193,76	24.148,70	12.729,23
3º trim.		146.324,75	15.021,31	12.197,14
4º trim.		120.252,34	26.440,78	11.337,61
TOTAL		555.502,96	90.414,37	50.180,18

		Importe de las subvenciones al Colegio de Abogados ZARAGOZA	Importe de las subvenciones al Colegio de Abogados HUESCA	Importe de las subvenciones al Colegio de Abogados TERUEL
		€ Subvencion	€ Subvencion	€ Subvencion
2016		Gastos funcionamiento e infraestructuras	Gastos funcionamiento e infraestructuras	Gastos funcionamiento e infraestructuras
	1º trim.	120.989,08	16.904,09	10.641,80
	2º trim.	149.435,43	27.504,96	17.313,39
	3º trim.	89.882,28	21.160, 81	10.027,85
	4º trim.	149.189,85	23.657,54	11.705,98
	TOTAL	509.496,64	68.066,59	49.689,02

De lo anterior resulta que hasta la modificación de los artículos 52 y apartado 1 del 52 bis, durante los ejercicios 2015 y 2016 los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel ingresaron las cantidades que constan en los cuadros anteriores sin tener obligación alguna de proceder a la justificación de los costes reales de sus gastos de funcionamiento e infraestructura por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

2.- LIQUIDACIONES DE LAS SUBVENCIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, INCLUIDAS LAS DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, SEGÚN LA REGULACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 52BIS DE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 110/2014, APROBADA POR DECRETO 161/2016 Y SEGÚN LA LIQUIDACIÓN POR MÓDULO DESDE LA FIRMEZA DE SU ANULACIÓN POR SENTENCIA 30/2019.

Desde 1 de enero de 2017 y hasta la firmeza de la Sentencia de anulación de los artículos que ahora son objeto de modificación, el artículo 52 y el apartado 1 del artículo 52bis, las liquidaciones a los Colegios por gastos de funcionamiento de infraestructura se realizaron aplicando los porcentajes a los tramos correspondientes de las liquidaciones trimestrales, con los siguientes resultados por Colegios y anualidades, años 2017, 2018, 2019 (3º y 4º trim. Liquidado por módulos) y 2020, primero los Colegios de Abogados y a continuación los de Procuradores:

LIQUIDACIONES SUBVENCIÓN AJG COLEGIOS DE ABOGADOS

		Importe subvención AJG al Colegio de Abogados ZARAGOZA incluidos gastos func/infraestructuras
		€ Subvencion



2017		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Turno de GUARDIA detenido o preso y violencia de Género	Total AJG 2017
	1º trim.	44.148,96	346.787,00	158.200,00	549.135,96
	2º trim.	49.244,16	409.197,00	159.080,00	617.521,16
	3º trim.	44.311,84	347.518,00	159.445,00	551.274,84
	4º trim.	48.206,24	394.778,00	160.985,00	603.969,24
TOTAL	185.911,20	1.498.280,00	637.710,00	2.321.901,20	
Importe subvención AJG al Colegio de Abogados HUESCA incluidos gastos func/infraestructuras					
€ Subvencion					
2017		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Turno de GUARDIA detenido o preso y violencia de Género	Total AJG 2017
	1º trim.	16.092,86	56.635,80	97.650,00	170.378,66
	2º trim.	17.657,60	76.195,00	98.735,00	192.587,60
	3º trim.	15.733,88	49.978,55	99.820,00	165.532,43
	4º trim.	17.880,72	76.814,00	99.820,00	194.514,72
TOTAL	67.365,06	259.623,35	396.025,00	723.013,41	
Importe subvención AJG al Colegio de Abogados TERUEL incluidos gastos func/infraestructuras					
€ Subvencion					
2017		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Turno de GUARDIA detenido o preso y violencia de Género	Total AJG 2017
	1º trim.	13.001,76	58.947,00	56.700,00	128.648,76
	2º trim.	12.358,40	50.275,00	57.330,00	119.963,40
	3º trim.	10.913,80	33.498,00	58.140,00	102.551,80
	4º trim.	12.950,48	57.046,00	57.960,00	127.956,48
TOTAL	49.224,44	199.766,00	230.130,00	479.120,44	
TOTALES AJG ARAGÓN 2017		Gastos funcionam.	TURNO DE OFICIO: actuaciones profesionales A.J.G.	TURNO DE GUARDIA asistencia detenido/Violencia	Total AJG 2017
		302.500,70	1.957.669,35	1.263.865,00	3.524.035,05

Importe subvención AJG al Colegio de Abogados					
--	--	--	--	--	--



ZARAGOZA incluidos gastos func/infraestructuras					
€ Subvencion					
2018		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Turno de GUARDIA detenido o preso y violencia de Género	Total AJG 2018
	1º trim.	49.768,88	416.991,00	158.245,00	625.004,88
	2º trim.	54.544,24	474.358,00	160.570,00	689.472,24
	3º trim.	41.105,60	306.325,00	160.620,00	508.050,60
	4º trim.	54.717,04	475.408,00	161.680,00	691.805,04
	TOTAL	200.135,76	1.673.082,00	641.115,00	2.514.332,76
Importe subvención AJG al Colegio de Abogados HUESCA incluidos gastos func/infraestructuras					
€ Subvencion					
2018		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Turno de GUARDIA detenido o preso y violencia de Género	Total AJG 2018
	1º trim.	17.974,85	81.390,62	96.420,00	195.785,47
	2º trim.	17.307,36	71.577,00	97.890,00	186.774,36
	3º trim.	15.913,20	53.160,00	98.880,00	167.953,20
	4º trim.	17.948,88	78.546,00	98.940,00	195.434,88
	TOTAL	69.144,29	284.673,62	392.130,00	745.947,91
Importe subvención AJG al Colegio de Abogados TERUEL incluidos gastos func/infraestructuras					
€ Subvencion					
2018		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Turno de GUARDIA detenido o preso y violencia de Género	Total AJG 2018
	1º trim.	13.037,04	59.388,00	56.700,00	129.125,04
	2º trim.	13.082,00	55.900,00	60.750,00	129.732,00
	3º trim.	11.953,28	42.361,00	60.180,00	114.494,28
	4º trim.	12.586,00	50.150,00	60.300,00	123.036,00
	TOTAL	50.658,32	207.799,00	237.930,00	496.387,32
TOTALES AJG ARAGÓN 2018		Gastos funcionam.	TURNO DE OFICIO: actuaciones profesionales A.J.G.	TURNO DE GUARDIA asistencia detenido/Violencia	Total AJG 2018
		319.938,37	2.165.554,62	1.271.175,00	3.756.667,99

Importe subvención AJG al Colegio de Abogados ZARAGOZA incluidos gastos func/infraestructuras					
€ Subvencion					



2019		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Turno de GUARDIA detenido o preso y violencia de Género	Total AJG 2019
	1º trim.	46.196,88	372.186,00	158.400,00	576.782,88
	2º trim.	52.327,44	447.179,00	160.040,00	659.546,44
	3º trim.	81.819,07	295.227,00	160.725,00	537.771,07
	4º trim.	101.833,84	412.498,00	161.840,00	676.171,84
	TOTAL	282.177,23	1.527.090,00	641.005,00	2.450.272,23
Importe subvención AJG al Colegio de Abogados HUESCA incluidos gastos func/infraestructuras					
€ Subvencion					
2019		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Turno de GUARDIA detenido o preso y violencia de Género	Total AJG 2019
	1º trim.	16.047,36	56.997,00	96.720,00	169.764,36
	2º trim.	16.458,96	60.972,00	97.890,00	175.320,96
	3º trim.	25.745,00	49.130,00	100.000,00	174.875,00
	4º trim.	18.541,29	67.932,00	98.880,00	185.353,29
	TOTAL	76.792,61	235.031,00	393.490,00	705.313,61
Importe subvención AJG al Colegio de Abogados TERUEL incluidos gastos func/infraestructuras					
€ Subvencion					
2019		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Turno de GUARDIA detenido o preso y violencia de Género	Total AJG 2019
	1º trim.	12.090,16	45.332,00	58.920,00	116.342,16
	2º trim.	12.829,28	53.941,00	59.550,00	*126.320,28
	3º trim.	9.454,83	36.907,00	60.480,00	106.841,83
	4º trim.	18.213,85	61.282,00	60.060,00	139.555,85
	TOTAL	52.588,12	197.462,00	239.010,00	489.060,12
TOTALES AJG ARAGÓN 2019		Gastos funcionam.	TURNO DE OFICIO: actuaciones profesionales A.J.G.	TURNO DE GUARDIA asistencia detenido/Violencia	Total AJG 2019
		411.557,96	1.959.583,00	1.273.505,00	3.644.645,96



		Importe subvención AJG al Colegio de Abogados ZARAGOZA incluidos gastos func/infraestructuras			
		€ Subvencion			
2020		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Turno de GUARDIA detenido o preso y violencia de Género	Total AJG 2020
	1º trim.	136.624,34	385.079,00	160.180,00	681.883,34
	2º trim.	73.141,91	222.268,00	160.180,00	455.589,91
	3º trim.	128.602,00	300.938,00	160.775,00	590.315,00
	4º trim.	126.228,12	426.521,00	161.680,00	714.429,12
TOTAL	464.596,37	1.334.806,00	642.815,00	2.442.217,37	
		Importe subvención AJG al Colegio de Abogados HUESCA incluidos gastos func/infraestructuras			
		€ Subvencion			
2020		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Turno de GUARDIA detenido o preso y violencia de Género	Total AJG 2020
	1º trim.	19.114,31	60.851,00	97.830,00	177.795,31
	2º trim.	18.991,52	38.677,00	97.890,00	155.558,52
	3º trim.	17.886,41	53.171,00	97.940,00	168.997,41
	4º trim.	19.482,68	67.540,00	99.000,00	186.022,68
TOTAL	75.474,92	220.239,00	392.660,00	688.373,92	
		Importe subvención AJG al Colegio de Abogados TERUEL incluidos gastos func/infraestructuras			
		€ Subvencion			
2020		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Turno de GUARDIA detenido o preso y violencia de Género	Total AJG 2020
	1º trim.	9.700,41	49.565,00	59.550,00	118.815,41
	2º trim.	6.548,80	23.966,00	59.490,00	90.004,80
	3º trim.	12.811,09	43.399,00	60.300,00	116.510,09
	4º trim.	6.466,94	40.578,00	60.000,00	107.044,94
TOTAL	35.527,24	157.508,00	239.340,00	432.375,24	
TOTALES AJG ARAGÓN 2020		Gastos funcionam.	TURNO DE OFICIO: actuaciones profesionales A.J.G.	TURNO DE GUARDIA asistencia detenido/Violencia	Total AJG 2020
		575.598,53	1.712.553,00	1.274.815,00	3.562.966,53



LIQUIDACIONES SUBVENCIÓN AJG COLEGIOS DE PROCURADORES

		Importe subvención AJG al Colegio de PROCURADORES ZARAGOZA incluidos gastos func/infraestructuras		
		€ Subvencion		
2017		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Total AJG 2017
	1º trim.	6.523,80	54.365,00	60.888,80
	2º trim.	6.248,40	52.070,00	58.318,40
	3º trim.	4.990,80	41.590,00	46.580,80
	4º trim.	6.826,80	56.890,00	63.716,80
TOTAL	24.589,80	204.915,00	229.504,80	
		Importe subvención AJG al Colegio de PROCURADORES HUESCA incluidos gastos func/infraestructuras		
		€ Subvencion		
2017		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Total AJG 2017
	1º trim.	1.332,00	11.100,00	12.432,00
	2º trim.	1.679,00	13.995,00	15.674,00
	3º trim.	1.397,40	11.645,00	13.042,40
	4º trim.	1.686,60	14.055,00	15.741,60
TOTAL	6.095,00	50.795,00	56.890,00	
		Importe subvención AJG al Colegio de PROCURADORES TERUEL incluidos gastos func/infraestructuras		
		€ Subvencion		
2017		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Total AJG 2017
	1º trim.	615,60	5.130,00	5.745,60
	2º trim.	888,60	7.405,00	8.293,60
	3º trim.	436,20	3.635,00	4.071,20
	4º trim.	715,80	5.965,00	6.680,80
TOTAL	2.656,20	22.135,00	24.791,20	
TOTALES AJG ARAGÓN 2017		Gastos funcionam.	TURNO DE OFICIO: actuaciones profesionales A.J.G.	Total AJG 2017
		33.341,00	277.845,00	311.186,00



		Importe subvención AJG al Colegio de PROCURADORES ZARAGOZA incluidos gastos func/infraestructuras		
		€ Subvencion		
208		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Total AJG 2018
	1º trim.	9.994,20	83.285,00	93.279,20
	2º trim.	9.220,20	76.835,00	86.055,20
	3º trim.	5.596,80	46.640,00	52.236,80
	4º trim.	9.070,80	75.590,00	84.660,80
	TOTAL	33.882,00	282.350,00	316.232,00
		Importe subvención AJG al Colegio de PROCURADORES HUESCA incluidos gastos func/infraestructuras		
		€ Subvencion		
2018		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Total AJG 2018
	1º trim.	2.050,20	17.085,00	19.135,20
	2º trim.	1.651,20	13.760,00	15.411,20
	3º trim.	1.834,20	15.285,00	17.119,20
	4º trim.	1.884,00	15.700,00	17.584,00
	TOTAL	7.419,60	61.830,00	69.249,60
		Importe subvención AJG al Colegio de PROCURADORES TERUEL incluidos gastos func/infraestructuras		
		€ Subvencion		
2018		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Total AJG 2018
	1º trim.	772,20	6.435,00	7.207,20
	2º trim.	1.033,20	8.610,00	9.643,20
	3º trim.	616,20	5.135,00	5.751,20
	4º trim.	748,80	6.240,00	6.988,80
	TOTAL	3.170,40	26.420,00	29.590,40
TOTALES AJG ARAGÓN 2018		Gastos funcionam.	TURNO DE OFICIO: actuaciones profesionales A.J.G.	Total AJG 2018
		44.472,00	370.600,00	415.072,00



		Importe subvención AJG al Colegio de PROCURADORES ZARAGOZA incluidos gastos func/infraestructuras		
		€ Subvencion		
2019		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Total AJG 2019
	1º trim.	7.311,00	60.925,00	68.236,00
	2º trim.	10.121,40	84.345,00	94.466,40
	3º trim.	5.727,00	49.930,00	55.657,00
	4º trim.	7.938,00	66.775,00	74.713,00
	TOTAL	31.097,40	261.975,00	293.072,40
		Importe subvención AJG al Colegio de PROCURADORES HUESCA incluidos gastos func/infraestructuras		
		€ Subvencion		
2019		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Total AJG 2019
	1º trim.	951,60	7.930,00	8.881,60
	2º trim.	1.872,00	15.600,00	17.472,00
	3º trim.	1.855,00	14.930,00	16.785,00
	4º trim.	1.174,45	9.795,00	10.969,45
	TOTAL	5.853,05	48.255,00	54.108,05
		Importe subvención AJG al Colegio de PROCURADORES TERUEL incluidos gastos func/infraestructuras		
		€ Subvencion		
2019		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Total AJG 2019
	1º trim.	439,80	3.665,00	4.104,80
	2º trim.	883,80	7.365,00	8.248,80
	3º trim.	468,00	3.900,00	4.368,00
	4º trim.	543,65	9.985,00	10.528,65
	TOTAL	2.335,25	24.915,00	27.250,25
TOTALES AJG ARAGÓN 2019		Gastos funcionam.	TURNOS DE OFICIO: actuaciones profesionales A.J.G.	Total AJG 2019
		39.285,70	335.145,00	374.430,70



		Importe subvención AJG al Colegio de PROCURADORES ZARAGOZA incluidos gastos func/infraestructuras		
		€ Subvencion		
2020		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Total AJG 2020
	1º trim.	10.466,30	72.230,00	82.696,30
	2º trim.	5.258,05	41.235,00	46.493,05
	3º trim.	10.030,55	59.995,00	70.025,55
	4º trim.	10.051,30	69.480,00	79.531,30
TOTAL	35.806,20	242.940,00	278.746,20	
		Importe subvención AJG al Colegio de PROCURADORES HUESCA incluidos gastos func/infraestructuras		
		€ Subvencion		
2020		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Total AJG 2020
	1º trim.	1.278,20	9.840,00	11.118,20
	2º trim.	1.477,40	9.055,00	10.532,40
	3º trim.	1.269,90	11.890,00	13.159,90
	4º trim.	1.394,40	13.235,00	14.629,40
TOTAL	5.419,90	44.020,00	49.439,90	
		Importe subvención AJG al Colegio de PROCURADORES TERUEL incluidos gastos func/infraestructuras		
		€ Subvencion		
2020		Gastos funcionam.	Actuaciones Profesionales A.J.G.	Total AJG 2020
	1º trim.	439,80	4.995,00	5.434,80
	2º trim.	883,80	4.320,00	5.203,80
	3º trim.	468,00	8.725,00	9.193,00
	4º trim.	543,65	6.165,00	6.708,65
TOTAL	2.335,25	24.205,00	26.540,25	
TOTALES AJG ARAGÓN 2020		Gastos funcionam.	TURNOS DE OFICIO: actuaciones profesionales A.J.G.	Total AJG 2020
		43.561,35	311.165,00	354.726,35



3.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN POR LOS COLEGIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES DEL GASTO REAL POR LA COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La obligación de justificación por los Colegios de Abogados y Procuradores del coste real de los gastos de funcionamiento e infraestructura se incorpora como Artículo 52 bis al Decreto 110/2014, como "Documentos acreditativos de la certificación y justificación de la compensación por gastos de funcionamiento e infraestructura."

Como ya se ha indicado con anterioridad, el apartado 1 de dicho artículo fue declarado nulo por la Sentencia 30/2019 tantas veces citadas, porque se refería a la determinación de la cuantía a abonar en concepto de compensación por gastos de funcionamiento, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 52 que también se anuló.

Sin embargo, con el fallo de la sentencia no quedó afectada la obligación de presentar por parte de los Colegios Profesionales la relación clasificada y detallada de los gastos reales con acreditación de su pago, no quedando afectada la vigencia desde 1 de enero de 2017 y consiguiente aplicación de los siguientes apartados de dicho artículo 52bis:

"...3. Dentro del primer trimestre de cada año, los Colegios de Abogados y Procuradores, justificarán la subvención concedida en el año anterior mediante certificación que acredite la realización de la actividad, junto con la relación clasificada y detallada de gastos y la acreditación de su pago, desglosados por los distintos conceptos que lo integran y acompañada de la siguiente documentación:

- a) *Nóminas y documentos acreditativos del pago de las cuotas a la seguridad social del personal del Colegio **adscrito en exclusiva** al servicio de asistencia jurídica gratuita, así como el contrato y el alta en la seguridad social en el caso de nuevas incorporaciones de personal, si su **adscripción fuera parcial**, se indicará el prorrateo correspondiente.*
- b) *Facturas de gasto por los suministros de los servicios de electricidad, agua, gas, telefonía y correo correspondientes a las sedes colegiales donde se presta la asistencia jurídica gratuita siempre que sean destinados a servicios de asistencia jurídica gratuita.*
- c) *Facturas relativas al mantenimiento de los equipos y aplicaciones informáticos destinados a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita en sede colegial.*

Certificación del importe total facturado a la sede colegial por los servicios de suministro, mantenimiento de equipos informáticos, material de oficina y gastos de mantenimiento y limpieza de la sede

4. Así mismo, como parte de la justificación se acompañará memoria sobre el funcionamiento de los servicios de orientación jurídica, turno de guardia y asistencia jurídica gratuita prestada, disfunciones detectadas, quejas y sanciones tramitadas y aquellos extremos que se establezcan en la orden de concesión de la subvención.

5. En el caso de que los Colegios no aporten la documentación establecida en el artículo anterior para la justificación de la subvención anual o la correspondiente a cada trimestre, o ésta sea incompleta, se procederá a la suspensión de la autorización del gasto de la cuantía acordada hasta su subsanación.



6. Las cantidades abonadas para atender las finalidades referidas en el presente artículo deberán ingresarse en cuentas separadas por los Colegios respectivos bajo la denominación “Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita”.

En relación con el alcance de la obligación de presentación por los Colegios de la justificación de los gastos, hay que tener en cuenta la fundamentación jurídica del texto de la Sentencia expone literalmente:

*“Insistiéndose por la Dirección General de Justicia en el cambio de criterio en base a que lo importante es retribuir adecuadamente los servicios prestados por las actuaciones profesionales de los Abogados, no pudiendo defenderse que esta Comunidad sea la que paga una cantidad más alta a los Colegios por los gastos de infraestructura, y, tratándose de una cantidad finalista, **la subvención tiene que corresponder exactamente con los gastos reales que los Colegios tengan por la prestación del servicio, gastos que tienen que justificar**”.*

Y la propia Sentencia añade: *“Es innegable, como afirma la Directora de Justicia y no cuestiona el Colegio recurrente, **que la compensación a abonar por gastos de infraestructura ha de responder exactamente a los gastos reales que los Colegios tengan por la prestación del servicio y que los mismos se tienen que justificar...**”*

*“... Nulidad (referida al artículo 52) que lleva así mismo aparejada la del apartado primero del nuevo artículo 52bis, por estar ciertamente vinculado al anterior, al referirse a la regulación contenida en el mismo. En cambio, **dicha nulidad no determina la del resto de los apartados de este artículo, en cuanto establece la obligación de acreditación y justificación de los gastos de funcionamiento e infraestructura: constituyendo, las contempladas elementales medidas de control y justificación del gasto.**”*

En cumplimiento de la obligación establecida en los apartados relacionados del artículo 52.bis, en el año 2018 por los Colegios de Abogados y Procuradores se presentaron dentro del plazo establecido al efecto las cuentas justificativas de los Gastos de funcionamiento e infraestructuras del año 2017, que fueron sometidas a los correspondientes informes emitidos por la Jefa de Servicio de Administración General, con el conforme de la Directora General, en los que se analizan los gastos justificados, rechazándose alguno de ellos por no corresponder a los previstos en apartado 3, aunque se concluía que se había presentado “... justificación suficiente para la acreditación del gasto por el importe total de la subvención liquidada a su favor en concepto de compensación por gastos de funcionamiento e infraestructura durante el año 2017, no correspondiendo iniciar expediente de reintegro”.

También fueron presentadas por los Colegios de Abogados y Procuradores las justificaciones de los costes según ellos imputables a la compensación por gastos de funcionamiento e infraestructura de los ejercicios 2018 y 2019, de los que también se emitieron los correspondientes informes por el Servicio de Administración General, aunque quedaron pendientes en sus conclusiones al resultado de la revisión de la Justificación del ejercicio 2017, que se incluyó en el Plan de Actuaciones de Control financiero de 2018, aprobado por Resolución de la Interventora General de 12 de enero de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 25 de enero de 2018, con el resultado que se expondrá en el punto siguiente del presente Informe.



4.- DETERMINACIÓN DE LOS COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS JUSTIFICADOS DE CONFORMIDAD POR LOS COLEGIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN VIRTUD DE INFORMES EMITIDOS DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE 2018, APROBADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En el Plan de Actuaciones de Control Financiero de 2018, aprobado por Resolución de la Interventora General de fecha 12 de enero de 2018 (B. O. A. de 25 de enero de 2018), fue incluida, entre otras, la línea de subvención de ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA -EJERCICIO 2017- , para la realización de un control financiero pleno o control posterior de gastos en régimen de fiscalización previa limitada.

La ejecución de dicho Plan se llevó a cabo a través de los Servicios de Control Financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tras el examen de la documentación obrante en la Dirección General, con fecha 4 de diciembre de 2018, solicitó que fuera requerida a los Colegios de Abogados y Procuradores diversa documentación sobre la línea de subvención de ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA -EJERCICIO 2017, para la realización de un control financiero pleno o control posterior de gastos en régimen de fiscalización previa limitada.

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo solicitado por el Servicio de Control Interno de la Intervención General con fecha 2 de enero de 2019 se cursaron sendos escritos a los Colegios Profesionales, solicitando la remisión de la información requerida y, una vez recibida dicha información de los Colegios se remitió al Servicio de Control Financiero de la Intervención General.

Con fecha 6 de noviembre de 2019, por el Servicio de Control Interno de la Intervención General se emitió informe en el que, tras el análisis de la documentación correspondiente a la subvención de Asistencia Jurídica Gratuita del ejercicio 2017, además de distintas cuestiones relacionadas con la justificación, formula la siguiente RECOMENDACIÓN:

“... El órgano gestor debe de dirigirse a los colegios profesionales para que completen la documentación acreditativa del gasto en los términos más arriba referidos (documentación acreditativa de la dedicación del personal a los servicios de asistencia jurídica gratuita, y estudio económico conforme al cual determinan los porcentajes de imputación por gastos compartidos e indirectos aplicados).

Ello es, además, premisa fundamental en el nuevo escenario que ha supuesto Sentencia 30/2019 de la Sección nº 1 de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, partiendo de que la fundamentación del recurso interpuesto por el colegio de Abogados de Zaragoza -y estimación por parte del TSJA ha sido, precisamente, la falta de un estudio económico previo que justificase que el sistema de compensación por tramos porcentuales adoptado garantizaba el abono de gastos realmente producidos. Dado el carácter de servicio público del servicio de asistencia jurídica gratuita, reviste especial interés para esta Administración y para los Colegios profesionales que están obligados legalmente a procurar su organización y funcionamiento, determinar el gasto real que soportan los mismos para su cometido.



En otro orden de cosas, deberán de tomarse las medidas adecuadas orientadas a implantar una tramitación electrónica de la gestión y justificación de las subvenciones con certificaciones normalizadas y en formato electrónico.

El centro gestor debe de hacer seguimiento y comprobación de todas las obligaciones legales de los colegios profesionales en su calidad de entidades colaboradoras, reguladas en el artículo 15 de la Ley general de Subvenciones y artículo 42 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita. En particular, la comprobación de la entrega de los fondos recibidos a los colegiados por las actuaciones subvencionadas. Esta justificación ha sido solicitada a los Colegios con motivo de las actuaciones de control posterior.”

Una vez **notificado a esta Dirección General de Justicia el Informe definitivo**, se procedió a remitir copia del mismo a los Colegios de Abogados y de Procuradores, mediante comunicaciones de fecha 5 de diciembre de 2019, requiriéndose el cumplimiento de las **recomendaciones propuestas** para adaptar los procedimientos de gestión y comprobación de la subvención por la prestación de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita a dichas recomendaciones y, en especial, **para que se procediera por cada uno de los Colegios a aportar la documentación justificativa necesaria para la comprobación del destino de la subvención.**

Además de la justificación requerida, que fue remitida, más o menos completa por los Colegios de Abogados y Procuradores, en relación con el presente Informe emitido en el procedimiento de aprobación del Proyecto de modificación de los artículos 52 y apartado 1º del artículo 52bis del decreto 110/2014, por el que se aprobó el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, y dado que como antes de ha indicado y se recogía textualmente en el Informe de Control Interno de 6 de noviembre de 2019, resulta que la fundamentación de la **Sentencia 30/2019 tantas veces citada, se basa en la falta de un estudio económico previo que justificase que el sistema de compensación por tramos porcentuales adoptado garantizaba el abono de gastos realmente producidos.**

Como se ha indicado en los apartados anterior, antes de la reforma del Reglamento operada mediante el Decreto 161/2016 citado, por los Colegios de Abogados y Procuradores no se presentaba justificación alguna de los gastos de funcionamiento e infraestructuras correspondientes a la subvención de asistencia jurídica gratuita, en base al criterio de la aplicación de un módulo para su cuantificación, por lo que esta Dirección General no pudo aportar tal estudio económico.

Sin embargo, una vez declarado nulo el artículo 52 y apartado 1 del artículo 52 bis, y contando con la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2017, por esta Dirección General de Justicia y a fin de poder continuar con el procedimiento de modificación del Decreto, con fecha 27 de febrero de 2020 **solicitó a la Intervención General la emisión de INFORME**, en base a la documentación obrante en el expediente de Control Interno, **sobre la determinación del gasto real que soporta dicho Colegio en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura, incluyendo los costes directos que considere la Intervención que figuran debidamente justificados, y los costes indirectos que pueden imputarse por dicho Colegio a la actividad subvencionada**, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.



La emisión del Informe solicitado a la Intervención General se vio afectada por la Declaración del Estado de Alarma y la correspondiente suspensión de los procedimientos no declarados esenciales.

Con fecha 11 de noviembre de 2020, a la vista de la documentación y alegaciones formuladas por los Colegios, por el Servicio de Control Financiero de la Intervención General se emitió Informe en el que, entre otras cuestiones relacionadas con los servicios subvencionados, se analizó la compensación económica por gastos de funcionamiento e infraestructura, estableciéndose **la obligación de justificar los gastos reales en los que incurren los Colegios por funcionamiento e infraestructura, en especial, la fijación de los criterios de imputación de los costes reales sobre los que se basará la justificación documental.**

En el Informe citado vuelve a requerirse que se complete la documentación justificativa para el **conocimiento del coste real de los gastos de funcionamiento e infraestructuras de los Colegios que corresponden a la prestación de los servicios de Justicia Gratuita**, con el objetivo fundamental de tramitar el procedimiento de modificación del artículo 51 y apartado 1 del artículo 52 del Reglamento tantas veces citados, anulados por sentencia 30/2019 de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, precisamente por no haberse acreditado mediante informe justificado dicho coste real.

Una vez comprobadas las dudas planteadas en relación con la debida acreditación de los costes directos propuestos por los Colegios y las distintas opciones para la imputación de los costes indirectos, por la Intervención General se emiten los correspondientes Informes, uno por cada uno de los Colegios, que se adjuntan como Anexos al presente Informe y **de los que se incorporan las conclusiones a continuación:**

ANEXO 1 Informe del Servicio de Control Interno de la Intervención General, de 10 de marzo de 2021, costes directos-indirectos justificación gastos de funcionamiento e infraestructura de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 del Colegio de Abogados de Zaragoza

“CÁLCULO DEL PORCENTAJE QUE REPRESENTAN LOS COSTES INDIRECTOS RESPECTO A LA TOTALIDAD DE LOS COSTES DIRECTOS DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019

Para ello se va a mostrar un cuadro donde se reflejen los costes directos e indirectos que han sido debidamente justificados de acuerdo con lo indicado en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

	2017		2018		2019	
	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos
Gastos personal	147.975,38	21.355,93	174.107,51	20.810,22	171.810,37	23.300,55
Consul/Tramitadores	47.044,20		46.904,20		47.254,20	
Suministros	13.653,86	11.996,40	20.601,45	11.045,09	26.266,13	9.433,99
Mant.equipos infor		17.245,67		20.380,62		19.357,42



Gastos mantenim.	8.827,23	5.920,39	14.127,57	5.773,14	10.785,49	7.388,43
TOTAL	217.500,67	56.518,39	255.740,73	58.009,07	256.116,19	59.480,39
% Indirectos/directos		25,98%		22,68%		23,22%
		2017		2018		2019
COSTES JUSTIFICADOS		274.019,06		313.749,80		315.596,58

A la vista de lo anterior, podemos concluir que los costes indirectos en relación con los costes directos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se sitúan en una media de un 24% y, por ello, este es el porcentaje que, de no utilizar la metodología anterior, podría aplicarse a los costes directos, en concepto de costes indirectos, que incluirían tanto los del personal como el del resto de los costes indirectos.

En tal caso, los importes que a considerar como costes reales por infraestructura y funcionamiento del Colegio de Abogados de Zaragoza por el servicio de asistencia jurídica gratuita serían los siguientes:

	2017		2018		2019
COSTES JUSTIFICADOS CI=24%CD	269.700,83		317.118,50		317.584,07

...”

ANEXO 2 Informe del Servicio de Control Interno de la Intervención General, costes directos-indirectos justificación gastos de funcionamiento e infraestructura de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 del Colegio de Abogados de Huesca, de 9 de abril de 2021.

CONCLUSIONES COLEGIO ABOGADOS HUESCA

A la vista de lo expuesto en el cuadro anterior, podemos concluir que el número de expedientes por persona que de media gestiona el Colegio de Abogados de Huesca es de 690 expedientes, muy inferior a los que son gestionados por el Colegio de Abogados de Zaragoza (1.624 expedientes al año).

Si ajustamos el número de personas que son necesarias en Huesca para gestionar 1.624 expedientes, que son los que como media tramita Zaragoza, y teniendo en cuenta que siempre es necesaria una persona para prestar el servicio, independientemente del número de expedientes a tramitar, el número máximo de personas que de forma directa se deben de considerar para gestionar la Asistencia Jurídica Gratuita en Huesca deben ascender a 1,3 personas. Suponiendo una jornada laboral de 8 horas diarias, el tiempo estimado al día es de 10,4 horas/día.

Por tanto, los costes de personal directos que son admisibles son los correspondientes a un total de dedicación de 17,20 horas.

PERSONAL	Retribuciones AJG	Coste Seguridad Social	Horas
Oficial Administrativo	27.064,51	8.443,80	4,50
Oficial Administrativo	11.631,35	3.631,72	3,43
Oficial Administrativo	8.374,57	2.614,8	2,47
TOTAL	47.070,43	14.690,31	10,40

Total 61.760,75 euros



El cálculo del porcentaje a aplicar para el resto de los costes admisibles, se obtiene de dividir las 10,4 horas entre el total horas que realizan todo el personal del colegio (43,4 horas) dando como resultado un 24%.

TIPO	TOTAL	24%
Electricidad	1.078,55	258,85
Agua	319,85	76,76
Telefonía	5.421,90	1.301,25
Correo	6.307,27	1.513,74
Mantenimiento de equipos	2.974,31	713,83
Aplicación SIGA	7.492,92	1.798,30
Material de oficina	973,01	233,52
Total gastos admisibles	24.567,81	5.896,27

Por todo lo anterior, el coste total admisible como justificación de los gastos incurridos en la prestación del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita en Huesca, es el derivado de sumar a los gastos de personal, 61.760,75 euros, el importe del resto de gastos, 5.896,27 €, **que hacen un total de 67.657,02 euros, ascendiendo el coste por expediente a 32,97 euros**

ANEXO 3 Informe del Servicio de Control Interno de la Intervención General, costes directos-indirectos justificación gastos de funcionamiento e infraestructura de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 del Colegio de Abogados de Teruel, de 9 de abril de 2021.

CONCLUSIONES COLEGIO ABOGADOS TERUEL

“... A la vista de lo expuesto en el cuadro anterior, podemos concluir que el número de expedientes por persona que gestiona Teruel (733 expedientes) es muy inferior a los que son gestionados en Zaragoza (1624 expedientes).

Si ajustamos el número de personas que son necesarias en Teruel para gestionar 1.624 expedientes, que son los que como media tramita Zaragoza, y teniendo en cuenta que siempre es necesaria una persona para prestar el servicio, independientemente del número de expedientes a tramitar, el número máximo de personas que de forma directa se deben de considerar para gestionar la Asistencia Jurídica Gratuita en Teruel asciende a 1 persona. Suponiendo una jornada laboral de 8 horas diarias, el tiempo estimado al día es de 10,4 horas/día.

Los costes de personal directos que van a ser admisibles es el coste del oficial administrativo al 100% al considerar que la dedicación mínima para prestar el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita en Teruel es de una persona con una dedicación de 8 horas diarias.

PERSONAL	Retribuciones AJG	Coste Seguridad Social	Horas
Oficial Administrativo	27.064,51	8.443,80	8
TOTAL	28.289,40	9.181,20	

Total coste de personal directo admisible: **37.470,06 euros**.



Respecto al resto de los costes y para determinar en este apartado los costes reales admisibles como justificación de los gastos de funcionamiento e infraestructura, se van a tener en cuenta dos factores, por un lado, la aplicación del nuevo porcentaje calculado en función de las horas que de forma directa se han incurrido en la Asistencia Jurídica Gratuita de Teruel 50% (1800 horas/3600 horas) y por otro, depurando aquellos gastos que no están incluidos en la lista cerrada del artículo 52bis del Reglamento de Asistencia Jurídica.

Los costes que van a ser admisibles son los siguientes:

TIPO	TOTAL	250%
Electricidad	518,46	259,23
Correos	4.136,82	2.068,42
Gas	658,46	329,23
Telefonía fija y móvil	1.470,61	735,30
Publicidad telefonía	759,62	379,81
Gastos de material	1.140,86	570,43
Gastos de limpieza	1.866,96	933,48
Aplicación SIGA	4.940,00	2.470,00
Gastos informática	1.253,96	626,98
Gastos mantenimiento	428,70	214,35
Total gastos admisibles	17.174,48	8.587,24

Por todo lo anterior, el coste total admisible como justificación de los gastos de funcionamiento e infraestructura incurridos en la prestación del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita de Teruel, es el derivado de sumar a los gastos de personal, 37.470,06, el importe del resto de los gastos, 8.587,24, que hacen un total de 46.057,30 euros. Ascendiendo el coste por expediente a 38,63 euros.”

ANEXO 4 Informe del Servicio de Control Interno de la Intervención General, costes directos-indirectos justificación gastos de funcionamiento e infraestructura de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 de los Colegios de Procuradores, de junio de 2021

Se incorpora como ANEXO 4 a la presente Memoria el Informe emitido por la Intervención General sobre los coste directos-indirectos de las justificaciones de los gastos de funcionamiento e infraestructura presentadas por el Colegio de Procuradores de Zaragoza, concluyéndose por la Intervención que con los datos que cuentan para contrastar la adecuación de dicha justificación a las actuaciones colegiales sobre la gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita, no pueden llegar a unas conclusiones definitivas, entendiéndose que tiene que ser el Centro gestor el que determine la admisibilidad del importe justificado a los costes por expediente que puedan considerarse adecuados. La misma conclusión se indica en relación con las justificaciones presentadas por los Colegios de Procuradores de Huesca y de Teruel.

De acuerdo con lo indicado por la Intervención General en su informe, por la Dirección General de Justicia, y siguiendo la misma sistemática utilizada por Intervención en los Informes de los Colegios



de Abogados, se pasa a analizar la justificación presentada por el Colegio de Procuradores de Zaragoza del año 2017, que ascendió a un total de **56.369,18 €**, desglosado de la siguiente manera por los distintos conceptos

- Nóminas y documentos acreditativos del pago de las cuotas a la seguridad social del personal del Colegio adscrito en exclusiva al servicio de asistencia jurídica gratuita 40.531,44 €.
- Facturas de gasto por los suministros de los servicios de electricidad, agua, gas, telefonía y correo correspondiente a las sedes colegiales donde se presta la asistencia jurídica gratuita siempre que sean destinados a servicios de asistencia jurídica gratuita. 8.421,43 €.
- Facturas relativas al mantenimiento de los equipos y aplicaciones informáticos destinados a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita en sede colegial. 7.326,39 €.
- Servicios de suministro, mantenimiento de equipos informáticos, material de oficina y gastos de mantenimiento y limpieza de la sede 89,92 €.

Para establecer la adecuación del importe de la justificación a los servicios correspondientes a actuaciones del Colegio de Procuradores de Zaragoza relacionadas con la Asistencia Jurídica Gratuita, debemos calcular el importe del coste que resulta por expediente del total de dicha justificación, partiendo del número de expedientes autorizados por la Comisión de Zaragoza, que ascendió a 7.583 del año 2017.

Del cálculo indicado resulta que, si se aceptase la cuantía de los gastos de la justificación presentada por el Colegio, el coste por expediente sería de 7,43 €, cantidad que supone de más del doble, casi el 150 % del importe de la que se abona a los Colegios de Procuradores por el Ministerio de Justicia, tanto en el Reglamento anterior como en el ahora vigente aprobado por Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, publicado en el BOE de 10 de marzo, que fija dicha cuantía en 3 euros por expediente.

El mismo cálculo para la comprobación lo podemos realizar con los datos de la justificación del Colegio de Procuradores de Zaragoza de los ejercicios 2018 y 2019, con los siguientes resultados:

Total gastos justificados Col. Proc ZGZ 2018	56.346,10 €
Número de expedientes	9.174,00
Coste expediente	6,14 (Incremento 100 % s/ Ministerio)
Total gastos justificados Col. Proc ZGZ 2019	54.786,54 €
Número de expedientes	8.601,00
Coste expediente	6,37 (Incremento 100 % s/ Ministerio)

Una vez comprobado que las cuantías de coste/expediente que resultan de los gastos justificados por el Colegio no resultan “adecuadas” al coste de las actuaciones realizadas por el Colegio de Procuradores, en comparación con los importes que por el mismo concepto se abonan por el Ministerio de Justicia a todos los Colegios de Procuradores de los territorios con competencias no transferidas, se pasa a realizar el mismo análisis con la aplicación del porcentaje del 12 % que se estableció en el artículo 52 del Decreto 161/2016, tantas veces citado y que fue anulado por el Tribunal.



Los importes que resultan de la aplicación del 12 % sobre las actuaciones, para el cálculo del importe de los gastos de infraestructura, con referencia al Colegio de Procuradores de Zaragoza durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, y el coste que resultaría por expediente es el siguiente:

Total gastos actuaciones Col. Proc ZGZ 2017	204.915,00
12 % actuaciones (gastos funcionamiento)	24.589,00
Número de expedientes	7.583
Coste expediente	3,24 (Equivalente a territorio Ministerio)
Total gastos actuaciones Col. Proc ZGZ 2018	282.350,00
12 % actuaciones (gastos funcionamiento)	33.382,00
Número de expedientes	9.174,00
Coste expediente	3,63 (Equivalente a territorio Ministerio)
Total gastos justificados Col. Proc ZGZ 2019	261.975,00 €
12 % actuaciones (gastos funcionamiento)	31.097,40
Número de expedientes	8.601,00
Coste expediente	3,62 (Equivalente a territorio Ministerio)

De lo anterior resulta que de la aplicación del porcentaje del 12 % sobre el importe de la subvención por actuaciones de representación de los Colegios de Procuradores resulta un coste adecuado sobre el número de expedientes autorizados, en comparación con el módulo vigente en el Reglamento del Estado que se aplica por el Ministerio de Justicia desde marzo de 2021 y que, se supone, estará respaldado con el correspondiente estudio de costes preceptivo en la tramitación de la normativa reglamentaria.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que tras la aprobación del Decreto 161/2016, en el que se estableció por error para la determinación del criterio a aplicar a los Colegios de Procuradores por gastos de infraestructura en la cantidad del 2 %, se presentó un recurso contencioso-administrativo por el Consejo de Colegios de Procuradores.

Advertido el error y acordado por el Gobierno de Aragón su subsanación, estableciéndose como criterio para la determinación de los gastos de infraestructuras de los Colegios de Procuradores el 12 % del importe de la subvención por las actuaciones realizadas, el Consejo de Colegios de Procuradores manifestó su conformidad y procedió al desistimiento del Recurso contencioso-administrativo presentado,

Por último, a la vista del contenido de los Informes de costes emitidos por la Intervención General, interesa apuntar que, tal y como consta en el primero de ellos correspondiente al Colegio de Abogados de Zaragoza, la valoración de dichos costes se ha realizado en aplicación de los criterios establecidos en la normativa europea y que se explican en los siguientes términos en el propio Informe:

“Por todo lo anterior, y como ya se expuso en el informe de la Intervención General de 11 de noviembre de 2020, en el que se fijaban los criterios de imputación de costes reales sobre los que basar la justificación documental de la subvención, se consideró tomar como base de referencia la Normativa Europea de costes simplificados para determinar el porcentaje razonable de los costes indirectos en relación con los costes directos.”



La Normativa Europea indica que cuando se utilizan costes simplificados, los costes subvencionables se calculan según un método predefinido basado en los productos, los resultados u otros costes. Con el sistema de costes simplificados, ya no es necesario que para los costes indirectos se aporten todos los justificantes del gasto realizado por este concepto y por tanto se aligera enormemente la carga administrativa. El uso de costes simplificados permite también centrar más los recursos humanos y el esfuerzo administrativo en el logro de los resultados y no en la recopilación de documentos justificativos y la verificación de los documentos financieros, simplificándose el procedimiento de gestión de las subvenciones.

Analizadas toda la nueva documentación aportada por el REICAZ, los costes directos de personal (admitidas las 7 personas dedicadas al Turno de oficio al 100% del tiempo de trabajo) y el resto de los costes directos deberán ser justificados con la documentación establecida al efecto por el Reglamento. **Para el caso de los costes indirectos, incluyendo el de personal y el resto de los costes indirectos subvencionables, se aplicará el porcentaje a tipo fijo de costes indirectos sobre los costes directos que se considere razonable.**

Asimismo, la mencionada **normativa europea establece** como posibilidad la aplicación en concepto de **costes indirectos un tipo fijo hasta el 25% de los costes directos subvencionables**, siempre que se calcule mediante un método justo, equitativo y verificable.

En consecuencia, y tomando como referencia la Normativa Europea, la finalidad de este informe es llegar a establecer los porcentajes que representan los costes indirectos respecto a los costes directos para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, aplicando un método justo, equitativo y verificable basado en la información contable del REICAZ y, por tanto, en costes reales.

Otra de las opciones que propone la Normativa Europea, es aplicar un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable y sin necesidad de justificación.”

En base a la normativa europea citada, la Intervención General en el Informe correspondiente al Colegio de Abogados de Zaragoza realiza una serie de estudios de costes para llegar a la determinación del porcentaje de costes indirectos a aplicar sobre los costes directos acreditados, estableciendo en base a dichos estudios al final la **determinación del 24 % de los costes directos**, es decir, sólo un punto por debajo del máximo tipo fijo establecido por la Unión Europea, resultando de la aplicación de dicho tipo los siguientes importes que figuran como conclusión final del informe:

“...

	2017		2018		2019
COSTES DIRECTOS JUSTIFICADOS	217.500,67		255.740,73		256.116,19

En tal caso, los importes a considerar como costes reales por infraestructura y funcionamiento del Colegio de Abogados de Zaragoza por el servicio de asistencia jurídica gratuita serían los siguientes:

	2017		2018		2019
COSTES JUSTIFICADOS CI=24%CD	269.700,83		317.118,50		317.584,07

...”

De lo anterior resulta que los costes reales informados por la Intervención suponen el máximo menos un punto porcentual sobre la aplicación de los criterios de la normativa europea por lo que,



partiendo de los mismos importes de los costes justificados, podrían calcularse los costes indirectos con la aplicación de tipos fijos inferiores, calculándose como ejemplo los **importes que resultarían al aplicar el 20 %**, tipo también aceptado por dicha normativa europea:

	2017		2018		2019
COSTES JUSTIFICADOS CI=20%CD	261.000,68		306.888,88		307.339,43

Además de los criterios indicados de aplicación de un tipo fijo sobre el total de los costes directos justificados, también se admite por la normativa europea la aplicación del tipo del 15 % sobre los costes directos de personal, en este caso sin necesidad de otra justificación.

Siguiendo el mismo ejemplo anterior con los datos del Colegio de Abogados de Zaragoza que constan en el Informe emitido por la Intervención General, podemos hacer una estimación del coste real que resultaría en los tres ejercicios 2017, 2018 y 2019 **si aplicamos el tipo fijo del 15 % sobre los costes directos de personal**:

	2017		2018		2019
COSTES DIRECTOS PERSONAL JUSTIFICADOS	147.975,38		174.107,51		171.810,37

	2017		2018		2019
COSTES INDIRECTOS CALCULADOS S/ COSTE PERSONAL JUSTIFICADO AL 15 %	170.171,69		200.223,64		197.581,93

Los mismos cálculos podrían realizarse aplicando los tipos indicados como ejemplo sobre los costes justificados por el resto de los Colegios profesionales, si bien no se entra a realizar estos cálculos al entender que con el contenido de los Informes emitidos por la Intervención General que se adjuntan a la presente Memoria Económica, en los que indican los distintos sistemas de cálculo de costes indirectos establecidos por la normativa de la U.E. y los ejemplos anteriores queda **suficientemente acreditado que en el cálculo de la estimación de los costes reales de los gastos de funcionamiento e infraestructuras se ha aplicado el tipo inferior en solo un punto al máximo y, por tanto, los criterios más favorables para los intereses de los Colegios de Abogados y de Procuradores.**

5. PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 52 BIS DEL DECRETO 114/2014, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

En base a los antecedentes expuestos en los apartados anteriores y, en especial, a los Informes emitidos por la Intervención General dentro del Plan de Control Financiero, conforme a los cuales ha quedado determinado el coste real de los gastos de funcionamiento e infraestructura justificados de conformidad por los Colegios de Abogados y Procuradores, así como los cálculos



realizados sobre los resultados de la aplicación de cada uno de los porcentajes sobre el importe de la subvención percibida por actuaciones profesionales, se propone la siguiente redacción:

Se modifica el artículo 52, que queda redactado como sigue:

“Artículo 52. Compensación económica por gastos de funcionamiento e infraestructura. Libramiento y forma de pago.

1. Será objeto de compensación económica a los Colegios de Abogados y Procuradores el coste que genere el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y orientación previos al proceso y de calificación provisional de las pretensiones solicitadas que efectúen aquellos.

2. El importe máximo anual a asignar por este concepto a los Colegios de Abogados será el que resulte de aplicar al total devengado por la realización de los turnos de guardia regulados en el artículo 51 y por las actuaciones profesionales de la asistencia jurídica gratuita prevista en el artículo 53, un porcentaje variable en función de los tramos que a continuación se indican. El resultado de aplicar los porcentajes a los tramos será la cantidad total a percibir por cada Colegio.

Primer tramo, hasta 200.000 € (Doscientos mil euros), se le aplicará el 10 por ciento.

De 200.001 € a 400.000 € (Doscientos mil y un euros hasta cuatrocientos mil), se aplicará el 11 por ciento.

De 400.001 € a 600.000 € (Doscientos mil y un euros hasta cuatrocientos mil), se aplicará el 12 por ciento.

A partir de 600.001 € (Seiscientos mil y un euros) se aplicará el 16 por ciento

3. El importe máximo a asignar, por este concepto a los Colegios de Procuradores será el que resulte de aplicar al total devengado por las actuaciones profesionales de la asistencia jurídica gratuita prevista en el artículo 54, un 12 por ciento.

4. Como anticipo de dichos pagos, en el último trimestre de cada ejercicio, mediante orden del Departamento competente en materia de justicia, se determinará la cantidad anual a percibir por los Colegios de Abogados y de Procuradores por este concepto para el siguiente ejercicio, a cuenta de la posterior liquidación, cantidad que en ningún caso podrá superar el 50% de lo devengado en el último ejercicio liquidado en concepto de turno de guardia y actuaciones de asistencia jurídica gratuita tras aplicar a los tramos resultantes los porcentajes antes expresados.

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 52.bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 52 bis. Documentos acreditativos de la certificación y justificación de la compensación por gastos de funcionamiento e infraestructura.

1. Mediante orden del Departamento competente en materia de justicia gratuita, en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la justificación trimestral por cada Colegio, y una vez verificadas las justificaciones mensuales de turno de guardia y las certificaciones trimestrales por actuaciones de asistencia jurídica gratuita, se resolverá la cuantía que corresponde abonar en concepto de compensación por gastos de funcionamiento, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo anterior.



Para la fijación de dicha cuantía trimestral, los porcentajes previstos en el artículo 52.2 se aplicarán sobre un importe equivalente a la cuarta parte de la cuantía de los tramos anuales allí fijados.

6. COMPROBACIÓN DE LA EQUIVALENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS COSTES DIRECTOS-INDIRECTOS POR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES SEGÚN LOS INFORMES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y LOS DATOS ECONÓMICOS DE LA PRESENTE MEMORIA CON LOS PORCENTAJES DE LA PROPUESTA.

La propuesta de modificación del artículo 52 contenida en el apartado anterior, una vez aplicada a los importes reales de las liquidaciones presentadas por los Colegios en el último ejercicio justificado y liquidado, el del año 2019, resultan equivalentes a los importes reconocidos por la Intervención General y la presente Memoria como gastos de funcionamiento e infraestructura de ese año, como resulta de los siguientes datos:

2019 Abogados ZARAGOZA		Importe Total año Guardias y Actuaciones	Importe Tramo año	Porcentaje	Importe total Gastos funcionamiento ZARAGOZA	
	1º TRAMO.	2.168.095,00	200.000,00	10,00	20.000,00	
	2º TRAMO.		200.000,00	11,00	22.000,00	
	3ER TRAMO		200.000,00	12,00	24.000,00	
	4º TRAMO		1.568.095,00	16,00	250.895,20	
					316.895,20	
TOTAL COSTES DIRECTOS/INDIRECTOS JUSTIFICADOS S/ INFORME INTERVENCIÓN GENERAL					315.596,58	% incremento s/ Intervención
<u>DIFERENCIAS GASTOS FUNCIONAMIENTO POR COLEGIOS ENTRE COSTES JUSTIFICADOS INF. INTERVENCIÓN Y PROPUESTA MODIFICACIÓN</u>					1.299	0,41
2019 Abogados HUESCA		Importe Total año Guardias y Actuaciones	Importe Tramo	Porcentaje	Importe total Gastos funcionamiento HUESCA	
	1º TRAMO.	628.521,00	200.000,00	10,00	20.000,00	
	2º TRAMO.		200.000,00	11,00	22.000,00	
	3ER TRAMO		228.521,00	12,00	34.278,15	
	4º TRAMO			16,00	0,00	
					76.278,15	
TOTAL COSTES DIRECTOS/INDIRECTOS JUSTIFICADOS S/ INFORME INTERVENCIÓN GENERAL					67.657,02	% incremento s/ Intervención
<u>DIFERENCIAS GASTOS FUNCIONAMIENTO POR COLEGIOS ENTRE COSTES JUSTIFICADOS INF. INTERVENCIÓN Y PROPUESTA MODIFICACIÓN</u>					8.621	12,74
2019 Abogados TERUEL		Importe Total año Guardias y Actuaciones	Importe Tramo	Porcentaje	Importe total Gastos funcionamiento TERUEL	
	1º TRAMO.	436.472,00	200.000,00	10,00	20.000,00	
	2º TRAMO.		200.000,00	11,00	22.000,00	
	3ER TRAMO		36.472,00	12,00	4.376,64	
	4º TRAMO			15,00		
					46.376,64	
TOTAL COSTES DIRECTOS/INDIRECTOS JUSTIFICADOS S/ INFORME INTERVENCIÓN GENERAL					46.057,30	% incremento s/ Intervención
<u>DIFERENCIAS GASTOS FUNCIONAMIENTO POR COLEGIOS ENTRE COSTES JUSTIFICADOS INF. INTERVENCIÓN Y PROPUESTA MODIFICACIÓN</u>					319	0,69



7. FINANCIACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 52BIS DEL DECRETO 114/2014, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

La financiación de esta propuesta se enmarca en el contexto presupuestario vigente, con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/480258/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón para el presente ejercicio 2021, dotada con un crédito inicial de **4.920.000 €**, suficiente para la asunción de la obligación de financiación mediante subvención de los costes de la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, en los términos establecidos por la Ley 1/1.996, de Asistencia Jurídica Gratuita y el Decreto 110/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La suficiencia del crédito del Presupuesto vigente, por el importe de 4.920.000 €, queda acreditada con los datos correspondientes a los importes de las subvenciones pagadas durante el ejercicio 2019, último ejercicio justificado y liquidado, que ascendieron a las cantidades que se indican a continuación:

TOTALES AJG ARAGÓN 2019 COLEGIOS ABOGADOS	Gastos funcionamiento e infraestructura	TURNO DE OFICIO: actuaciones profesionales A.J.G.	TURNO DE GUARDIA asistencia detenido/Violencia	Total AJG 2019
	411.557,96	1.959.583,00	1.273.505,00	3.644.645,96
TOTALES AJG ARAGÓN 2019 COLEGIOS PROCURADORES	Gastos funcionamiento e infraestructura	TURNO DE OFICIO: actuaciones profesionales A.J.G.	TURNO DE GUARDIA asistencia detenido/Violencia	Total AJG 2019
	39.285,70	335.145,00		374.430,70
TOTALES AJG ARAGÓN 2019	Gastos funcionamiento e infraestructura	TURNO DE OFICIO: actuaciones profesionales A.J.G.	TURNO DE GUARDIA asistencia detenido/Violencia	Total AJG 2019
	450.843,66	2.294.728,00	1.273.505,00	4.019.076,66

De acuerdo con lo antecedentes que se han venido exponiendo a lo largo de la presente Memoria económica, de los datos analizados resulta que el incremento del importe resultante de los criterios de modificación de los porcentajes sobre el total de las actuaciones y turno de guardia en concepto de subvención por gastos de funcionamiento e infraestructuras a abonar a los Colegios de Abogados es inferior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria G/1421/480258/91002 del Presupuesto.

En cuanto a los Colegios de Procuradores, al proponerse que el importe de la subvención por gastos de funcionamiento e infraestructuras sea calculado con el mismo porcentaje vigente hasta la anulación del artículo 52 que ahora se modifica, es decir, el 12 por ciento sobre el total de actuaciones profesionales, no está previsto incremento sobre el coste que se ha venido abonando en los últimos ejercicios.



Por último cabe indicar que, dada la gran influencia que diferentes factores económicos y sociales tienen sobre el número de solicitudes que se someten a aprobación de las Comisiones Provinciales para la concesión del derecho a la asistencia jurídica gratuita de cada ejercicio, es muy importante que la aplicación presupuestaria destinada a la subvención por la prestación del servicio por los Colegios de Abogados y Procuradores tenga una dotación suficiente para atender todos los costes que resultan cada año por los distintos conceptos subvencionables - turnos de guardia, actuaciones profesionales de defensa y representación y gastos de funcionamiento e infraestructura – que en ningún caso pueden determinarse a priori en el ejercicio anterior ya que no responden a datos objetivos ni previsibles.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA

M^a Ángeles Júlvez León.